

136

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA ASOCIACIÓN "COLECTIVO REBELDÍA"

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES. -

Intervienen y suscriben el presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por el Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, esquina calle Reza de la ciudad de Cochabamba - Bolivia, a través de las unidades ejecutoras de: la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO - EUPG**, representada legalmente por su Directora, Lic. Juana Aguilar Gómez, y el **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS - CESU**, representado por su Director, Ph. D. José Fernando Mayorga Ugarte, con domicilio legal en la calle Calama N° 235 entre calles Nataniel Aguirre y Esteban Arze de la ciudad de Cochabamba, quienes, en adelante, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. La **ASOCIACIÓN "COLECTIVO REBELDÍA"**, fundado el 8 de marzo de 1995, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Administrativa N° 302/96 de 15 de octubre de 1996, con domicilio legal en el Pasillo Tarija N° 41 de la ciudad de Santa Cruz, legalmente representada por su Coordinadora, Sra. Teresa Alarcón Rodríguez, en merito al Testimonio de Poder N° 99/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 8 del Distrito Judicial de Santa Cruz, que, en adelante, se denominará: **COLECTIVO REBELDÍA**.

 Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social.

El **CESU**, es un centro multidisciplinario fundado en 1992 que forma parte de la Escuela Universitaria de Posgrado -**EUPG** y tiene como finalidad organizar programas académicos que permitan actualizar y profundizar la formación universitaria a nivel de Posgrado en Ciencias Sociales, Económicas, Humanas, Políticas y Jurídicas. Asimismo, realiza labores de investigación sobre la problemática local, nacional y global.

- 2.2. El **COLECTIVO REBELDÍA**, es una Asociación civil sin fines de lucro, con registro N° 0815 como ONG en el Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de junio de 1998. Es una Asociación que desde las rebeldías críticas y propositivas recrean feminismos a través de las libertades sexuales, los conocimientos, diálogos y saberes junto a mujeres y organizaciones empoderadas transformando la sociedad, la economía y la política para vivir bien.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto implementar el "**Diplomado en Pensamiento Feminista 2da. Versión**", enmarcado en las actividades del Área de Humanidades y Género del **CESU-UMSS**, conforme a las bases estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -

4.1. La **-UMSS** mediante:

- a. El **CESU**, se compromete a:
 - 1. Coordinar la organización y administración general del Programa.
 - 2. Efectuar el seguimiento académico y evaluación del Programa.
 - 3. Certificar y acreditar los estudios de Posgrado de acuerdo a normas de la **UMSS**.
 - 4. Entregar un informe final del Programa sobre objetivos académicos y ejecución presupuestaria.

b. La **EUPG**, se compromete a:

- 1. Viabilizar el registro de las y los participantes del "**Diplomado en Pensamiento Feminista 2da. Versión**" en el sistema universitario OMEGA.
- 2. Viabilizar el depósito por parte del **COLECTIVO REBELDÍA** a la cuenta recaudadora de la "Escuela Universitaria de Posgrado" número 10000006063832 del Banco Unión, libreta número 00141152002.
- 3. Apoyar y fortalecer coordinaciones nacionales y departamentales para el desarrollo de las actividades comprometidas

4.2. El **COLECTIVO REBELDÍA**, se compromete a:

- a. Apoyar en la organización del Diplomado objeto del Convenio.
- b. Coadyuvar en la administración y ejecución del Programa.
- c. Definir la participación de las personas beneficiarias a beca.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES. -

Las **PARTES**, con la finalidad de ejecutar y materializar el objeto del Convenio, acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

De la UMSS :	Del COLECTIVO REBELDIA :
<ul style="list-style-type: none">• Por la EUPG: Lic. Jorge Federico R. Grigoriu Siles Jefe del Dpto. de Desarrollo de Programas Telf.: 4 - 4525797 - 4529055• Por el CESU: MSc. Dyann Sotéz Gómez. Telf.: 4 - 4252951	Sra. Elva Viviana Rodríguez Barrancos Telf.: 3 - 3368101



Cualquier aspecto relativo a la ejecución del Diplomado objeto del Convenio, será definido por los coordinadores designados, con la autorización de los Directores de cada institución, quienes decidirán sobre cualquier asunto vinculado al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO. -

El financiamiento de las actividades del Diplomado será cubierto con un aporte total de 128.500,00 bolivianos provistos por el **COLECTIVO REBELDÍA**, monto que será cancelado mediante la asignación de 40 personas becadas por el mismo, aporte total que será cancelado al inicio del Diplomado. La asignación de las 40 personas becadas será definida por el **COLECTIVO REBELDÍA**.

A la culminación del programa académico, los costos de los títulos de las personas beneficiarias, de igual forma serán cubiertos por el **COLECTIVO REBELDÍA**.

Los informes económicos financieros y resultados de la gestión del Diplomado, remitidos al ente financiador, serán de conocimiento de la Máxima Autoridad Universitaria con el propósito de conocer la situación económica financiera del Convenio y transparentar la captación y uso de los recursos, para su correspondiente evaluación y conformidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. -

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de un (1) año calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. -

Son causales de resolución del Convenio:

- 9.1. Por mutuo acuerdo de las **PARTES**.
- 9.2. Por cumplimiento del plazo.
- 9.3. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- 9.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegarse a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD. -

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 21 días del mes de septiembre del año 2022

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

ASOCIACIÓN "COLECTIVO REBELDÍA"



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR



Sra. Teresa Alarcón Rodríguez
COORDINADORA



Lic. Juana Aguilar Gómez
DIRECTORA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO



Ph. D. José Fernando Mayorga
DIRECTOR
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES
UNIVERSITARIOS



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES y
CONVENIOS - UMSS